



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2020-00548-00

Previo a resolver sobre la diligencia de notificación que milita en el numeral 065 y 066, se requiere a la parte actora para que aporte la comunicación con los anexos remitidos a la parte demandada, con el fin de verificar que la misma contenga la información necesaria que identifica las partes del proceso, la fecha del auto de apremio y el Juzgado que la requiere, así mismo, la norma aplicada a dicha gestión, teniendo en cuenta que las formalidades señaladas en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso son diferentes a las previstas en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Indíquese en la comunicación que las actuaciones judiciales se deben realizar, en los términos de ley, a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co,

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>024</u> de hoy <u>1 DE ABRIL 2022</u>
La Secretaria, VIVIANA CATALINA MIRALANDA MONROY

AB

Firmado Por:

**Natalia Andrea Guarin Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1239c3a87ccd99abf84a5224f3c083e6e787d65fc6712b1dfb1e52db08f964**

Documento generado en 29/03/2022 10:13:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**